CONTRATO NO. IMPE/SD/14/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL INSTITUTO"**, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE **CENTRO DE IMAGEN CLÍNICA, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"EL PRESTADOR"** LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **DR. JESÚS HERNÁNDEZ DÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara "**EL INSTITUTO"**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983, y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto POE 2015.12.26/No.103; el 26 de Diciembre de 2015.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR** acredita su personalidad con nombramiento hecho por la C. Presidente Municipal la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 10 de octubre del 2016.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR,** en su carácter de Director, tiene las facultades para contratar y obligarse en los términos del presente, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución a las que

se refiere el Plan Municipal de Desarrollo al Presupuesto del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.

7.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de contratar el servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con **"EL PRESTADOR",** y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa con fundamento en lo establecido en el artículo 102 fracción II, así como apartado A, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que en éste caso en particular es aplicable el caso de excepción a la licitación pública estudiada en el precepto antes aludido.

8.- Que con fecha 02 de enero de dos mil dieciocho, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente contrato, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.

II.- EL PRESTADOR.

1. Ser una persona moral legalmente constituida mediante Acta Constitutiva número 8,703 (OCHO MIL SETECIENTOS TRES), ante la fe del LIC. FELIPE COLOMO CASTRO, Notario Público No.28 del Distrito Judicial Morelos.

2. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Calle Aldama No. 1206, Col. Centro de esta Ciudad.

3. Que el **DR. JESÚS HERNÁNDEZ DÁVILA,** cuenta con facultades para contratar y obligarse en el presente instrumento en representación de **"EL PRESTADOR".**

4. La principal actividad de su representada consiste en la prestación de servicios médicos de realización de estudios de diagnóstico médico no invasivo y de alta tecnología.

5.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "**EL INSTITUTO**" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

6.- Que su registro Federal de Contribuyentes (RFC) es **CIC0308275F2.**

7.- Que bajo protesta decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra pública del Estado de Chihuahua.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESTADOR se obliga a proporcionar de manera no exclusiva y conforme a los lineamientos establecidos en el presente instrumento contractual, la realización de estudios de radiología, imagenología, resonancias magnéticas, tomografías y estudios especiales, que sirvan de apoyo para el correcto diagnóstico médico, a todas las personas designadas para ello por **EL INSTITUTO** en los términos y condiciones de este instrumento.

SEGUNDA.- Los servicios serán proporcionados por **EL PRESTADOR** en las instalaciones ubicadas en Calle Aldama número 1206 colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

TERCERA.- DISPOSICIONES GENERALES. EL PRESTADOR se compromete a establecer las acciones necesarias para que las instalaciones a su cargo estén en posibilidades de ofrecer los servicios de diagnóstico requeridos, con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado. Para ello, deberán contar con la infraestructura, tecnología y recursos humanos apropiados para dar la atención a los padecimientos que conforman la cartera de servicios objeto del contrato. Cualquier servicio prestado deberá ser brindado de manera segura, oportuna, profesional y eficiente; sin discriminación por motivos de edad, genero, nivel socioeconómico, derechohabiencia, afiliación o padecimiento preexistente. Para tales efectos, los contratantes se obligan a establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los derechohabientes y de los servicios brindados. Cualquier abuso, impericia o negligencia cometida durante la prestación de servicios, será sancionado por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), una vez que se hayan agotado las gestiones de la comisión local.

CUARTA.- Ambas partes manifiestan su conformidad en que será obligación de **EL PRESTADOR** planear, programar y dirigir los servicios contratados.

QUINTA.- INSTRUCTIVO PARA LOS DERECHOHABIENTES. El INSTITUTO se obliga a comunicar a los derechohabientes los procedimientos de prestación de servicio de **EL PRESTADOR** y en general todos los lineamientos referentes a los servicios convenidos en el presente contrato. En todo caso el instructivo que utilice **EL INSTITUTO** para informar a los beneficiarios de los servicios, deberán describir en forma clara y precisa los servicios médicos que puedan proporcionarse a los derechohabientes indicando cuales quedan cubiertos por **EL INSTITUTO** y en qué condiciones. En todo caso **EL PRESTADOR** participará en la correcta utilización de los servicios

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR se obliga a realizar las acciones a que se refiera la Cláusula Primera, a favor de quien presente orden de servicio debidamente firmada y sellada por la coordinación de servicios subrogados de **"EL INSTITUTO".** Por el servicio a que se refiere la Cláusula Primera **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **EL PRESTADOR** en concepto de honorarios, derivado de los servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad que corresponda a pago por evento, el cual deberá ser comprobado con facturación.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR no podrá negarse a realizar las obligaciones objeto de este contrato a favor de los derechohabientes y beneficiarios de **"EL INSTITUTO"**, cuando estos hayan acreditado tal carácter.

En caso que **EL INSTITUTO** no emita coberturas adicionales, el derechohabiente será considerado como particular, y se le solicitará garantizar la cuenta de conformidad con las políticas internas de **EL PRESTADOR**

OCTAVA.- EL PRESTADOR está de acuerdo en otorgar a **"EL INSTITUTO"**, una **TARIFA PREFERENCIAL** aplicada en sus servicios, los cuales se anexan al presente como "Anexo 1", y dicha tarifa deberá ser respetada en el tiempo de duración de este contrato de conformidad con ambas partes.

NOVENA.- PRESENTACION DE FACTURAS Y RECIBOS. Al terminar la prestación de los servicios previamente autorizados por **EL INSTITUTO, EL PRESTADOR** entregará a **EL INSTITUTO** las facturas y recibos de honorarios correspondientes de los gastos autorizados, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales en vigor de acuerdo con las características establecidas en los ANEXOS del presente contrato, que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA. PAGO DE LOS SERVICIOS. Como contraprestación por los servicios cubiertos que se presten de acuerdo a este contrato, **EL INSTITUTO** se obliga a pagar a **EL PRESTADOR** lo establecido en los anexos de este contrato.
El importe de las facturas y o recibos de honorarios previamente autorizados, se liquidarán en las instalaciones de **EL INSTITUTO** en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia a partir del **02 de enero al 09 de septiembre de 2018,** en la inteligencia de que cumplido el plazo y si es del interés de los contratantes se revisará de nuevo para la actualización, que en su caso procediera o asentar las observaciones surgidas durante el periodo contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJERCICIO DE DERECHOS. La omisión por cualesquiera de las partes contratantes de ejercitar cualquier derecho o de dar por terminado este contrato por las causas señaladas en el mismo, no deberá ser considerada como una renuncia voluntaria al derecho de hacerlo, por el contrario, todas las sanciones y reparaciones establecidas en el presente contrato se consideraran acumulativas.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que el incumplimiento total o parcial de cualesquiera de sus obligaciones contenidas en el presente contrato será causa de la rescisión del mismo, de pleno derecho y sin más formalidad que notificarlo a la parte que haya incumplido con por lo menos 15 días naturales de anticipación; independientemente de la acción de daños y perjuicios que en su caso corresponda a la parte afectada. Si antes de que surta efecto la rescisión del presente contrato, la parte infractora subsanare, a entera satisfacción de la otra parte, el incumplimiento origen del aviso de rescisión, dicha rescisión no surtirá efectos legales y el contrato continuará vigente en sus términos.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Ambas partes convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier negociación, convenio o contrato que con anterioridad hubieren celebrado respecto al mismo objeto. Así mismo cada una de las partes será directamente responsable por la prestación de sus servicios, frente al asegurado y paciente que correspondan.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE CONTRATO. Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previo autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

EL PRESTADOR reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de **EL INSTITUTO**.

Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de **EL INSTITUTO**

para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

EL PRESTADOR se obliga a no registrar ningún derecho de autor, marca, patente o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual en relación con la información confidencial proporcionada a que se refiere el presente contrato, ya que la información será propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO** y en consecuencia, será exclusivamente este último quien podrá registrar los derechos de autor o industriales correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- Atendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan con base en lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obras Públicas para el Estado de Chihuahua, someterse al juicio de oposición previsto en el código fiscal del estado, renunciando por lo tanto **EL PRESTADOR** al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PLANES DE CONTINGENCIA.- **EL PRESTADOR** se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae. En caso de presentarse problemas eventuales en el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** se compromete a implementar los planes de contingencia que estime convenientes, los cuales deberán ser previamente autorizados por escrito por **EL INSTITUTO**.

VIGÉSIMA.- Por su parte **EL PRESTADOR** se obliga a utilizar, en la realización de los servicios descritos en este contrato exclusivamente a personal capacitado. De igual forma, **EL INSTITUTO** no tiene ni adquirirá ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los funcionarios y empleados de **EL PRESTADOR**, que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de este.

En virtud de lo anterior, **EL PRESTADOR** y **EL INSTITUTO**, serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, trabajadores o funcionarios de las obligaciones que de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, leyes fiscales, obligaciones para con el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores y/o las que en el futuro llegaren a resultar por disposiciones de ley, decreto o contrato.

Por lo tanto **EL PRESTADOR** como **EL INSTITUTO** se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este contrato las partes pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **EL PRESTADOR** será responsable hacia **EL INSTITUTO** y los derechohabientes por negligencia, impericia, dolo o mala fe en que incurra el personal designado para la realización del objeto de este instrumento con el que tenga una relación laboral vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "Declaraciones" del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. "EL INSTITUTO", se reservará el derecho de vigilar y supervisar en todo momento los servicios objetos de este contrato, relacionados con el servicio **EL PRESTADOR**, y en su caso entregar por escrito las observaciones que considere pertinentes, a efecto de que este tome las medidas pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PRESTADOR acepta hacer extensivo el presente clausulado así como sus anexos a los trabajadores eventuales, extraordinarios o interinos de las dependencias centralizadas y descentralizadas del Municipio de Chihuahua, por medio de los formatos de autorización expedidos y autorizados por la misma.

VIGÉSIMA QUINTA- Las declaraciones otorgadas por las partes y/o los anexos que se citan en el cuerpo del presente, se tienen por incorporadas en las clausulas, por ser objeto de cumplimiento del mismo

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE ENERO DE 2018.

EL INSTITUTO

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

EL PRESTADOR

DR. JESÚS HERNÁNDEZ DÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO DE IMAGEN CLÍNICA, S.A. DE C.V.

CONTRATO NO. IMPE/SD/14/2018

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ALFONSO ESCARENO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MEDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ANEXO NÚMERO UNO

CONTRATO NO. IMPE/SD/14/2018

ANEXO NÚMERO UNO DEL CONTRATO NO. IMPE/SD/14/2018

ANEXO NUMERO UNO, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE **CENTRO DE IMAGEN CLÍNICA, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"EL PRESTADOR"** LEGALMENTE REPRESENTADO POR **DR. JESÚS HERNÁNDEZ DÁVILA**

PAGO DE LOS SERVICIOS

1.- Para el presente contrato podrá ejercerse un presupuesto mínimo de **$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un máximo de **$100,000.00 (CIEN MIL DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

2.- El importe de las facturas y/o recibos de honorarios previamente autorizados, se liquidará en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de los mismos.

3.- **EL INSTITUTO,** tendrá derecho a requerir de **EL PRESTADOR** todo tipo de aclaraciones e incluso rechazar aquellos recibos y/o facturas que presenten anomalías y omisiones. En el caso de que existiera alguna aclaración o corrección a favor de **EL PRESTADOR** o de **EL INSTITUTO**, ambos se comprometen a bonificar la cantidad que corresponda de forma inmediata dentro del plazo acordado por ambas partes en el punto anterior.

4.- La factura, además de los requisitos fiscales, deberá incluir los siguientes datos:

a). - Nombre y número del derechohabiente.
b). - Número de orden o solicitud de servicio.
c). - Resumen de servicio otorgado.

5.- **EL PRESTADOR** deberá enviar a **EL INSTITUTO** la factura acompañada de:

a). -Copia de orden o solicitud de servicio.
b). - Copia de identificación presentada por el derechohabiente.

6.- EL INSTITUTO, se obliga a pagar a **EL PRESTADOR,** conforme a la Tarifa de Servicios anexa, que incluye el IVA.

En caso de urgencias y servicios extraordinarios que contemplan conceptos adicionales a los establecidos en el tabulador, deberán ser autorizados por la Coordinación de Servicios Subrogados y la Subdirección Médica de **EL INSTITUTO,** mediante orden de servicio firmada por los titulares de ambas unidades orgánicas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE ENERO DE 2018.

EL INSTITUTO

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

EL PRESTADOR

DR. JESÚS HERNÁNDEZ DÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO DE IMAGEN CLÍNICA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MEDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

TABULADOR DE PRECIOS

AÑO 2018

CONTRATO NO. IMPE/SD/14/2018

COSTOS DE ESTUDIOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

TOMOGRAFIA ALTA RESOLUCION / MULTICORTE / RECONSTRUCCIONES 3D
SIN CONTRASTE

CTMAX

ESTUDIO	COSTOS INCLUYE DESCUENTO
	INCLUYE IVA
TAC DE CRANEO	$1,550.00
TAC DE SENOS PARANASALES	$1,550.00
TAC DE ABDOMEN SUPERIOR	$1,550.00
TAC DE ABDOMEN INFERIOR (PELVIS)	$1,550.00
TAC DE ABDOMEN COMPLETO	$3,100.00
TAC DE ORBITAS	$1,550.00
TAC DE HOMBRO	$1,550.00
TAC DE OIDOS	$1,550.00
TAC DE RODILLA	$1,550.00
TAC DE CUELLO	$1,550.00
TAC DE SILLA TURCA	$1,550.00
TAC DE TORAX	$1,550.00
TAC DE COLUMNA LUMBAR (3 SEGMENTOS)	$1,550.00
TAC DE COLUMNA LUMBAR (DE 4 A 6 SEGMENTOS)	$3,100.00
TAC DE COLUMNA CERVICAL (3 SEGMENTOS)	$1,550.00
TAC DE COLUMNA CERVICAL (DE 4 A 6 SEGMENTOS)	$3,100.00
TAC DE COL. DORSAL (3 SEGMENTOS)	$1,550.00
TAC DE COL. DORSAL (DE 4 A 6 SEGMENTOS)	$3,100.00
TAC DE COL. DORSAL (DE 7 A 9 SEGMENTOS)	$4,650.00
TAC DE COL. DORSAL (DE 10 A 12 SEGMENTOS)	$6,200.00
TAC DE MACIZO FACIAL	$1,550.00
TAC DE MANDIBULA	$1,550.00
TAC DE MANO	$1,550.00
TAC DE LARINGE	$1,550.00
TAC DE OROFARINGE	$1,550.00
TAC DE PIES	$1,550.00
TAC DE CADERAS	$1,550.00
TAC DE TOBILLO	$1,550.00
TAC DE MUSLO	$1,550.00
TAC DE TIBIA Y PERONE	$1,550.00

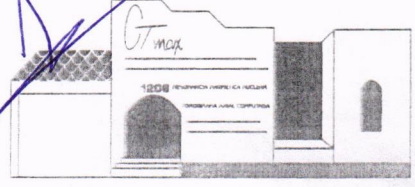

COSTOS DE ESTUDIOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

TOMOGRAFIA ALTA RESOLUCION / MULTICORTE / RECONSTRUCCIONES 3D
CON CONTRASTE

CTMAX

ESTUDIO	COSTOS INCLUYE DESCUENTO
	INCLUYE IVA
TAC DE CRANEO	$1,800.00
TAC DE SENOS PARANASALES	$1,800.00
TAC DE ABDOMEN SUPERIOR	$1,800.00
TAC DE ABDOMEN INFERIOR (PELVIS)	$1,800.00
TAC DE ABDOMEN INFERIOR (PELVIS CONTRASTE RECTAL)	$2,150.00
TAC DE ABDOMEN COMPLETO	$3,600.00
TAC DE ABDOMEN COMPLETO (CONTRASTE RECTAL)	$3,950.00
TAC DE ORBITAS	$1,800.00
TAC DE HOMBRO	$1,800.00
TAC DE OIDOS	$1,800.00
TAC DE RODILLA	$1,800.00
TAC DE CUELLO	$1,800.00
TAC DE SILLA TURCA	$1,800.00
TAC DE TORAX	$1,800.00
TAC DE COLUMNA LUMBAR (3 SEGMENTOS)	$1,800.00
TAC DE COLUMNA LUMBAR (DE 4 A 6 SEGMENTOS)	$3,600.00
TAC DE COLUMNA CERVICAL (3 SEGMENTOS)	$1,800.00
TAC DE COLUMNA CERVICAL (DE 4 A 6 SEGMENTOS)	$3,600.00
TAC DE COL. DORSAL (3 SEGMENTOS)	$1,800.00
TAC DE COL. DORSAL (DE 4 A 6 SEGMENTOS)	$3,600.00
TAC DE COL. DORSAL (DE 7 A 9 SEGMENTOS)	$5,400.00
TAC DE COL. DORSAL (DE 10 A 12 SEGMENTOS)	$7,200.00
TAC DE MACIZO FACIAL	$1,800.00
TAC DE MANDIBULA	$1,800.00
TAC DE MANO	$1,800.00
TAC DE LARINGE	$1,800.00
TAC DE OROFARINGE	$1,800.00
TAC DE PIES	$1,800.00
TAC DE CADERAS	$1,800.00
TAC DE TOBILLO	$1,800.00
TAC DE MUSLO	$1,800.00
TAC DE TIBIA Y PERONE	$1,800.00

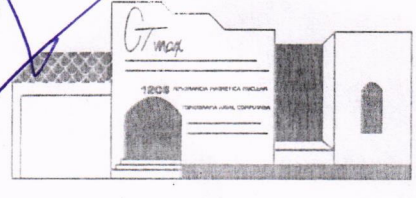

COSTOS DE ESTUDIOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

TOMOGRAFIA ALTA RESOLUCION / MULTICORTE / RECONSTRUCCIONES 3D SIMPLE Y CONTRASTADA

CTMAX

ESTUDIO	COSTOS INCLUYE DESCUENTO
	INCLUYE IVA
TAC DE CRANEO	$2,800.00
TAC DE SENOS PARANASALES	$2,800.00
TAC DE ABDOMEN SUPERIOR	$2,800.00
TAC DE ABDOMEN SUPERIOR (FASE VENOSA Y ARTERIAL)	$3,400.00
TAC DE ABDOMEN INFERIOR (PELVIS)	$2,800.00
TAC DE ABDOMEN INFERIOR (PELVIS CONTRASTE RECTAL)	$3,150.00
TAC DE ABDOMEN INFERIOR (PELVIS) (FASE VENOSA Y ARTERIAL)	$3,400.00
TAC DE ABDOMEN COMPLETO (FASE VENOSA)	$5,600.00
TAC DE ABDOMEN COMPLETO (FASE VENOSA Y FASE ARTERIAL)	$5,600.00
TAC DE ABDOMEN COMPLETO (CONTRASTE RECTAL)	$5,600.00
TAC DE ORBITAS	$2,800.00
TAC DE HOMBRO	$2,800.00
TAC DE OIDOS	$2,800.00
TAC DE RODILLA	$2,800.00
TAC DE CUELLO	$2,800.00
TAC DE CUELLO (FASE VENOSA Y FASE ARTERIAL)	$3,400.00
TAC DE SILLA TURCA	$2,800.00
TAC DE TORAX	$2,800.00
TAC DE TORAX (FASE VENOSA Y FASE ARTERIAL)	$3,400.00
TAC DE COLUMNA LUMBAR (3 SEGMENTOS)	$2,800.00
TAC DE COLUMNA LUMBAR (DE 4 A 6 SEGMENTOS)	$5,600.00
TAC DE COLUMNA CERVICAL (3 SEGMENTOS)	$2,800.00
TAC DE COLUMNA CERVICAL (DE 4 A 6 SEGMENTOS)	$5,600.00
TAC DE COL. DORSAL (3 SEGMENTOS)	$2,800.00
TAC DE COL. DORSAL (DE 4 A 6 SEGMENTOS)	$5,600.00
TAC DE COL. DORSAL (DE 7 A 9 SEGMENTOS)	$8,400.00
TAC DE COL. DORSAL (DE 10 A 12 SEGMENTOS)	$11,200.00
TAC DE MACIZO FACIAL	$2,800.00
TAC DE MANDIBULA	$2,800.00
TAC DE MANO	$2,800.00
TAC DE LARINGE	$2,800.00
TAC DE OROFARINGE	$2,800.00
TAC DE PIES	$2,800.00
TAC DE CADERAS	$2,800.00
TAC DE TOBILLO	$2,800.00
TAC DE MUSLO	$2,800.00

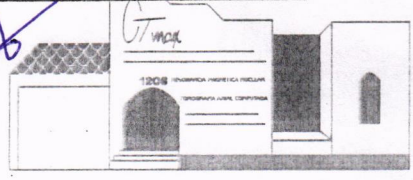

COSTOS DE ESTUDIOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

UROTOMOGRAFIA Y ANGIO-TOMOGRAFIA

ESTUDIO	COSTOS INCLUYE DESCUENTO INCLUYE IVA
Urotomografía Simple	2,450.00
Urotomografía Contrastada	2,450.00
Urotomografía Contrastada con reconstrucción 3D	2,900.00
Angio - Tomografía de cráneo	3,650.00
Angio - Tomografía de carótidas	3,650.00
Angio - Tomografía de aorta abdominal	3,650.00
Angio - Tomografía renal	3,650.00
Angio - Tomografía pulmonar	3,650.00
Angio - Tomografía de miembros pélvicos	4,600.00

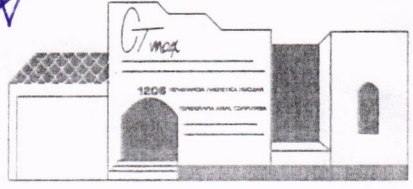

COSTOS DE ESTUDIOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

RESONANCIA MAGNETICA SIN CONTRASTE

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CTMAX

COTIZACION DETALLADA DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA SIMPLE

ESTUDIO	COSTOS INCLUYE DESCUENTO
	SIMPLE
	INCLUYE IVA
RM DE ANTEBRAZO	$3,175.65
RM DE CADERA	$3,175.65
RM DE CARA	$3,175.65
RM DE CEREBRO	$3,175.65
RM DE CODO	$3,175.65
RM DE COL. CERVICAL	$3,175.65
RM DE COL. LUMBAR	$3,175.65
RM DE COL. DORSAL	$3,175.65
RM DE COL. SACRO	$3,175.65
RM DE HOMBRO	$3,175.65
RM DE MANO	$3,175.65
RM DE MUÑECA	$3,175.65
RM DE MUSLO	$3,175.65
RM DE OIDOS	$3,175.65
RM DE ORBITAS	$3,175.65
RM DE PIERNA	$3,175.65
RM DE PIE	$3,175.65
RM DE RODILLA	$3,175.65
RM DE SENOS PARANASALES	$3,175.65
RM DE SILLA TURCA	$3,175.65
RM DE TOBILLO	$3,175.65
ANGIORESONANCIA DE CAROTIDAS	$3,175.65
ANGIORESONANCIA DE CEREBRO	$3,175.65

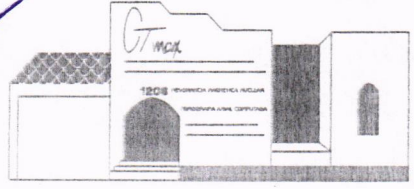

COSTOS DE ESTUDIOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

RESONANCIA MAGNETICA CON CONTRASTE

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CTMAX

COTIZACION DETALLADA DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA CONTRASTADA

ESTUDIO	COSTOS INCLUYE DESCUENTO
	CONTRASTADA
	INCLUYE IVA
RM DE ANTEBRAZO	$3,912.00
RM DE CADERA	$3,912.00
RM DE CARA	$3,912.00
RM DE CEREBRO	$3,912.00
RM DE CODO	$3,912.00
RM DE COL. CERVICAL	$3,912.00
RM DE COL. LUMBAR	$3,912.00
RM DE COL. DORSAL	$3,912.00
RM DE COL. SACRO	$3,912.00
RM DE HOMBRO	$3,912.00
RM DE MANO	$3,912.00
RM DE MUÑECA	$3,912.00
RM DE MUSLO	$3,912.00
RM DE OIDOS	$3,912.00
RM DE ORBITAS	$3,912.00
RM DE PIERNA	$3,912.00
RM DE PIE	$3,912.00
RM DE RODILLA	$3,912.00
RM DE SENOS PARANASALES	$3,912.00
RM DE SILLA TURCA	$3,912.00
RM DE TOBILLO	$3,912.00
ANGIORESONANCIA DE CAROTIDAS	$3,912.00
ANGIORESONANCIA DE CEREBRO	$3,912.00

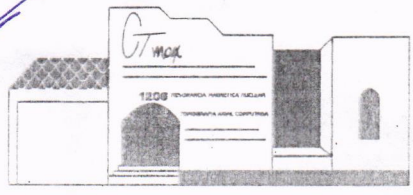

COSTOS DE ESTUDIOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA

SIMPLE O CONTRASTADA

COTIZACION DETALLADA DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA
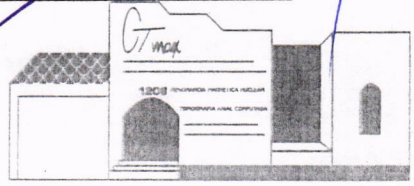
ESTUDIO	COSTO INSTITUCION
	INCLUYE IVA
TAC DE CRANEO	1,561.74
TAC DE SENOS PARANASALES	1,561.74
TAC DE ABDOMEN SUPERIOR	1,561.74
TAC DE ABDOMEN INFERIOR (PELVIS)	1,561.74
TAC DE ABDOMEN INFERIOR (PELVIS CONTRASTE RECTAL)	1,911.74
TAC DE ABDOMEN COMPLETO	3,123.48
TAC DE ABDOMEN COMPLETO (CONTRASTE RECTAL)	3,473.48
TAC DE ORBITAS	1,561.74
TAC DE HOMBRO	1,561.74
TAC DE OIDOS	1,561.74
TAC DE RODILLA	1,561.74
TAC DE CUELLO	1,561.74
TAC DE SILLA TURCA	1,561.74
TAC DE TORAX	1,561.74
TAC DE COLUMNA LUMBAR (3 SEGMENTOS)	1,561.74
TAC DE COLUMNA LUMBAR (DE 4 A 6 SEGMENTOS)	3,123.48
TAC DE COLUMNA CERVICAL (3 SEGMENTOS)	1,561.74
TAC DE COLUMNA CERVICAL (DE 4 A 6 SEGMENTOS)	3,123.48
TAC DE COL. DORSAL (3 SEGMENTOS)	1,561.74
TAC DE COL. DORSAL (DE 4 A 6 SEGMENTOS)	3,123.48
TAC DE COL. DORSAL (DE 7 A 9 SEGMENTOS)	4,685.22
TAC DE COL. DORSAL (DE 10 A 12 SEGMENTOS)	6,246.96
TAC DE MACIZO FACIAL	1,561.74
TAC DE MANDIBULA	1,561.74
TAC DE MANO	1,561.74
TAC DE LARINGE	1,561.74
TAC DE OROFARINGE	1,561.74
TAC DE PIES	1,561.74
TAC DE CADERAS	1,561.74
TAC DE TOBILLO	1,561.74
TAC DE MUSLO	1,561.74
TAC DE TIBIA Y PERONE	1,561.74
RADIOMETRÍA DE MIEMBROS PÉLVICOS	1,561.74